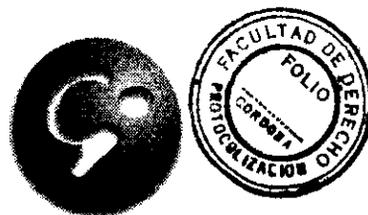




Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

EXP-UNC: 0013398/2009
Nº ORIGINAL: 42-07-01471

Córdoba, **4 ENE 2010**

VISTO:

El Convenio Específico propiciado por la Asociación Gremial de Empleados de Comercio de Río Tercero, a celebrarse con la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos de la Ordenanza HCS Nº 18/08

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Que la erogación será atendida con Recursos Propios de la Escuela de Ciencias de la Información;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1º: Aprobar el Convenio Específico propiciado por la Asociación Gremial de Empleados de Comercio de Río Tercero, que se anexa a la presente, y suscribirlo.

Art. 2º: El presente Convenio será atendido con los recursos propios de la Escuela de Ciencias de la Información.

Art. 3º: La Escuela de Ciencias de la Información, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Arts. 8º y 9º Ordenanza HCS Nº 18/08).

////

////

Art. 4º: Protocolícese, comuníquese a la Asociación Gremial interesada y pase para su conocimiento y demás efectos al Área de Educación a Distancia de la Escuela de Ciencias de la Información de la Universidad Nacional de Córdoba. Cumplido, gírese a Secretaría Administrativa de la Escuela de Ciencias de la Información para el control del cumplimiento del Art. 3 del presente instrumento. Oportunamente, archívese.

ml
Dra. MARIA JOSEFA VILLA
VICE-DIRECTORA
Escuela de Ciencias de la Información
Universidad Nacional de Córdoba

Resolución N°:

6

[Handwritten Signature]
DR. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

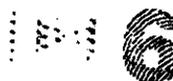
FACULTAD DE DE



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA-
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA ASOCIACIÓN
GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO TERCERO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA-ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**, en adelante **LA ESCUELA**, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón Yanzi Ferreira y la Directora de la Escuela, Dra. Paulina Emanuelli (Res. Rectoral N° 3783, del 10/12/08), con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, por una parte, y por la otra, **LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO TERCERO**, de aquí en más **LA ASOCIACIÓN GREMIAL**, representada por Sr. Antonio Jurado, DNI N° 6596529, en su carácter de Secretario General; y la Sra. Graciela de Valle Roy, DNI N° 16.652.591, en su carácter de Secretaria de Cultura y Departamento de la Mujer, con domicilio en calle Garibaldi N° 98, Río Tercero, Provincia de Córdoba, convienen en celebrar el presente Convenio el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan, en el marco del Convenio de Colaboración firmado el

Primera: El presente convenio tiene como objeto, en el marco de cooperación dispuesto en el convenio firmado oportunamente entre ambas Instituciones, implementar en el año lectivo 2009 a través de **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** en la ciudad de Río Tercero, departamento Tercero Arriba, provincia de Córdoba, las siguientes carreras a distancia: Técnico Universitario en Relaciones Públicas, Técnico Universitario en Comunicación y Turismo, Técnico Universitario en Periodismo Deportivo y Técnico Universitario en Producción y Realización en Medios Masivos, según el proyecto aprobado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba (Resolución N° 515/01 de 4 de diciembre de 2001) y el Ministerio



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (Resolución N° 05/03 de 6 de enero de 2003).

Segunda: Obligaciones y Derechos de la Escuela. LA ESCUELA tendrá como obligaciones: a) Inscribir a los aspirantes que presenten la documentación en regla como alumnos de la carrera de que se trate, expedir certificados de estudio y tramitar ante las autoridades universitarias el título correspondiente para todos aquellos que cumplan los requisitos académicos fijados en el Plan de Estudios de las Carreras; b) Proveer en tiempo y forma y sin costo alguno a LA ASOCIACIÓN GREMIAL según el cronograma de dictado de las carreras, el material de estudio necesario; c) Cumplir las tutorías y correcciones establecidas en la planificación anual de las carreras: a razón de una tutoría de presentación general y una tutoría mensual; d) Abonar los honorarios de todo el personal docente que se ocupe del dictado de las carreras y los honorarios del personal administrativo que desde Córdoba se ocupe de la articulación con la Asociación Gremial; así como los derechos de autor de los materiales de estudio, los gastos de alimentos y pasajes de tutores y coordinadores.

Tercera: Obligaciones y derechos de La Asociación Gremial. LA ASOCIACIÓN GREMIAL se obliga a: a) Receptar las solicitudes de inscripción y la documentación correspondiente de los aspirantes alumnos y remitirla a la Escuela; b) Receptar los materiales de estudio y toda otra información administrativa para el desarrollo de las carreras y distribuirlos entre los alumnos; c) Proveer por lo menos un aula por carrera y el equipamiento necesario para las tutorías presenciales; d) Proveer un responsable de la comunicación con el área central, sita en LA ESCUELA, que sea idóneo; e) Ofrecer a los alumnos las posibilidades de comunicación por Internet, u otros medios, con los docentes y la administración de Córdoba; f) Ofrecer a los alumnos material bibliográfico ampliatorio, según lo aconsejado por los docentes de las asignaturas correspondientes; g) En concepto de piso, a fin de garantizar el dictado de las carreras, LA ASOCIACIÓN GREMIAL asegurará a LA ESCUELA el pago de una suma



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

equivalente a 15 (quince) alumnos por carrera que se dicte, según la modalidad establecida en la Cláusula sexta del presente Convenio.

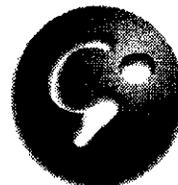
Serán atribuciones de **LA ASOCIACIÓN GREMIAL**: a) Implementar sistemas de becas o subsidios a alumnos que estime pertinente, siempre y cuando no se contrapongan con los intereses de **LA ESCUELA**; b) No iniciar el dictado de alguna de las carreras en caso de no contarse con el número suficiente de alumnos inscriptos; c) Cobrar a los alumnos, en caso de considerarlo necesario, además de la tasa mensual por compensación de gastos generales establecida por **LA ESCUELA**, un monto destinado a gastos generales y administrativos de **LA ASOCIACIÓN GREMIAL**, que en ningún caso podrá superar el 30 % de la cuota.

Cuarta: Las carreras tienen una duración de dos años. Una vez cumplido este período, los alumnos que no hubieren completado sus estudios pasarán a depender directamente del área Central, sita en **LA ESCUELA**, de la ciudad de Córdoba. Es indispensable para comenzar el dictado de las carreras contar con un mínimo de 20 (veinte) alumnos inscriptos por carrera. Concluido su dictado, **LA ESCUELA** y **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** podrán acordar la apertura de un nuevo ciclo para lo cual firmarán un nuevo convenio particular.

Quinta: Se acuerda que el costo de inscripción para los alumnos en las carreras de que se trate será de Pesos Ciento cincuenta (\$150, 00) y el costo del cursado de cada una de ellas, para los alumnos, será de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) en concepto de compensación por materiales de estudio y gastos operativos. Los alumnos abonarán el monto de \$ 2.000,00 en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas en cada uno de los dos años que dure la carrera, es decir Pesos Cien (\$ 100,00) por mes. El valor de las tasa podrá ser reajustado por **LA ESCUELA**, si fuera necesario, lo cual será avisado por ésta a los alumnos.



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información

Sexta: Las partes acuerdan el siguiente sistema de pago y administración: a) **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** receptorá el pago de las inscripciones de los alumnos y las depositará en la Cuenta Corriente que **LA ESCUELA** determine a tal efecto como condición de inicio de las actividades académicas; b) Mensualmente **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** receptorá y depositará las cuotas de los alumnos a mes vencido, informando de ello a **LA ESCUELA**; c) Se deberá depositar del 1 al 10 de cada mes al menos el monto correspondiente al piso de 15 (quince) alumnos por carrera que se dicte correspondiente al mes anterior; d) En el curso del mismo mes se deberá depositar las cuotas del resto de alumnos que superen el piso establecido y entregar a **LA ESCUELA** la nómina completa de alumnos cuyas cuotas se han depositado ese mes con sus nombres y apellidos, número de documento, carrera que cursan y número de la cuota abonada.

Séptima: Para el caso de que **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** no realice el pago establecido en el inc. c) de la Cláusula Sexta en tiempo y forma, se suspenderán todas las actividades de las carreras que se dictan hasta que dicho pago se haga efectivo y se cobrará a **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** un interés, que se fija en 2 % mensual directo. Si de acuerdo a la rendición realizada mensualmente existiesen alumnos atrasados en el pago de más de dos cuotas, **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** comunicará a dichos alumnos la suspensión de las correcciones de trabajos y envíos de nuevos materiales de estudio por parte de **LA ESCUELA** hasta tanto regularicen su situación. Para el caso de cierre de carreras por cualquier motivo, los alumnos pasarán a depender directamente del Área Central, sita en **LA ESCUELA**, en la ciudad de Córdoba. Las partes se obligan a no defraudar la expectativa depositada por los señores alumnos arbitrando las medidas tendientes a solucionar el problema de alumnos activos.



Universidad Nacional de Córdoba



Escuela de Ciencias de la Información



Octava: Los gastos emergentes del presente Convenio y que deban ser afrontados por la Universidad Nacional de Córdoba, deberán ser imputados a los recursos de la Escuela de Ciencias de la Información de esta Universidad.

Novena: Serán principios rectores en la interpretación y aplicación de este Convenio la continuidad y la excelencia académica. Las partes se comprometen a agotar todas las instancias conducentes a solucionar eventuales diferendos sin perjudicar a los señores alumnos y la imagen de ambas instituciones.

Décima: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilios **LA ESCUELA**, en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, y **LA ASOCIACIÓN GREMIAL** en calle Garibaldi N° 98, Río Tercero, Provincia de Córdoba, República Argentina. En caso de controversia judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que por derecho pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año


ANTONIO JURADO
Secretario General
A. G. E. C. RÍO TERCERO


GRACIELA DE VALLE ROY
Secretaria de Cultura y
Dpto. de la Mujer
A. G. E. C. RÍO TERCERO


Dra. PAULINA BEATRIZ EMANUELLI
DIRECTORA
ESC. DE CS. DE LA INFORMACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA